

ACUERDO DE RESOLUCIÓN No. **CT-AP-005/2021** QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SOLICITA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **007482021** RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (MUNICIPIO).

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación de plazo solicitada por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, con el propósito de responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **007482021** presentada a través del sistema INFOMEX Chihuahua Plataforma Nacional De Transparencia (PNT).

HECHOS

Primero. – Con fecha 18 de enero del 2021, se recibió solicitud de información la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua, INFOMEX, con el número de folio **007482021**, hecha por el solicitante “EDGAR”, la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud del área administrativa y en obvia de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes

Segundo. - El Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio CTGA DAI/41/2021 solicitó a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Sujeto Obligado la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea y diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si dicha área administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), 2, 10, 16, 17, 57, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua (Reglamento de Transparencia)

Tercero. – No obstante que se analizó el contenido de la solicitud y en su oportunidad se turnó al área que, de acuerdo a sus facultades, pudiese tener respuesta a la misma, siendo la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, misma que de manera económica hace ver a la Unidad de Transparencia que la información solicitada pudiera resguardarse, generarse o encontrarse en diversas áreas administrativas, por lo que dicha Unidad, mediante oficio CT/DSI/074/2021 de fecha 04 de febrero 2021 solicitó a la Presidenta de éste Comité de Transparencia, someter a estudio de ese Cuerpo Colegiado la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme las

determinaciones señaladas en su escrito de solicitud, por lo que en términos de los artículos 36 fracciones V y VIII, 55 de la Ley de Transparencia y 25 fracción V y 81 del Reglamento de Transparencia, mismo que se adjunta al presente como anexo 2 y en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducidos y en acatamiento a lo determinado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2021 (CT-ASE-004/2021) éste Comité de Transparencia procede entrar al estudio de la solicitud Unidad de Transparencia y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

I- Competencia.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

II.- Análisis de la Solicitud. - Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, y generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes.

Tomando en cuenta las razones contenidas en el oficio CT/DSI/074/2021 y las disposiciones legales con las que funda y motiva la Unidad de Transparencia su solicitud de ampliación de plazo, es decir, dada la naturaleza de la información, el periodo comprendido y la manera en que debe ordenarse la misma resulta insuficiente el plazo de respuesta ordinario que establece la Ley de la materia para recopilar la información y dar oportuna respuesta al solicitante, pues dadas las atribuciones de diversas áreas administrativas, dicha información pudiera localizarse en diversos puntos.

No pasa desapercibido para este Comité el cúmulo de labores, originados por los diversos escenarios presentados por la contingencia Sanitaria en lo relativo al cumplimiento de tareas y funciones del personal del Sujeto Obligado.

Bajo estas circunstancias éste Órgano Colegiado considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que los supuestos contenidos en los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia se actualizan y por lo tanto, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema PNT cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del área Administrativa que

posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua:

RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia dentro de su oficio No CT/DSI/074/2021 de fecha 04 de febrero 2021, y de conformidad con los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, se **aprueba la ampliación de plazo** por 5 días para dar respuesta a la petición de información requerida por el solicitante "EDGAR" dentro del folio 007482021, contados a partir de la presente resolución

Segundo. - Notifíquese y remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 38 Fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes en términos de los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia

Así lo resolvió y firma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día **05 de febrero de 2021**.

DRA SAHARA GABRIELA CARDENAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°3 DE 3 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021 CON NÚMERO CT AP-005/2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

Dirección / Área:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No. de Oficio:	CT/DSI/074/2021
Asunto:	Ampliación de plazo de respuesta folio 007482021

Chihuahua, Chih., 04 de febrero 2021.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la Solicitud de Información con folio número 007482021, me permito hacer la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de información, conforme al artículo 36 fracción V, 38 fracciones II, IV, V y VI; 54 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 81 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua ya que es necesario turnar la solicitud a diversas áreas administrativas pues dada la naturaleza de la información, el periodo comprendido y la manera en que debe ordenarse la misma, es que por sus atribuciones pudiera localizarse en diferentes puntos y para estar en posibilidad de entregar respuesta al contenido de las solicitud o bien manifestarse al respecto, por esto y aunado a que el plazo de respuesta de 10 días no es suficiente para recopilar la información y debiendo realizar una búsqueda detallada y pormenorizada en sus archivos físicos y/o digitales en los que localice lo que el solicitante requiere.

Es por esto que debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinario que contempla la ley de la materia resulta insuficiente para tal efecto. Es por lo anterior que se requiere contar con un plazo mayor para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, y se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ.

Responsable de la Unidad de Transparencia

Coordinador de Transparencia y Gobierno Abierto

del Municipio de Chihuahua.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Información Pública

Número de folio de la solicitud:

007482021

Datos Generales:

Edgar

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la
información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

¿Cuántos apoyos económicos por motivos de la pandemia
Fueron entregados a restaurantes, restaurante-bar, bares,
cantinas y centros nocturnos?

Otros datos para facilitar su localización

Cierre de los giros antes mencionados por motivos del
COVID 19 desde el mes de marzo 2020 a enero 2021

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifiqué a usted el acuse de recibo del folio 007482021 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

OFICIO: CTGA/DAI/41/2021
ASUNTO: Solicitud de Información
Folio: 007482021

Chihuahua, Chih., 14 de octubre de 2020

LIC. JESÚS GARCÍA LÓPEZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y con la finalidad de atender la solicitud de información recibida en el sistema Infomex con folio 007482021 el día 18 de enero de 2021 del año en curso, adjunto me permito enviarle copia de la misma; así mismo de la manera más atenta le pedimos tomar en consideración que los plazos suspendidos a partir de esta fecha han sido reactivados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo cual deberá estarse atendiendo a los plazos que a continuación se señalarán para su debido trámite.

Por considerar que dicha información puede obrar en los expedientes de la dependencia a su cargo conforme al artículo: 90 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, artículo 94 fracciones I, II, III, IV, V, y demás aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, mucho le agradeceré realizar la búsqueda respectiva y enviar la respuesta a esta Unidad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Si requiere que el solicitante precise o corrija la información solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, será necesario lo indique de manera explícita a más tardar el día 21 de enero de 2021 a fin de realizar oportunamente el requerimiento de información complementaria al solicitante, o en caso de requerir una ampliación de plazo, deberá notificarlo a más tardar el día 25 de enero de 2021, y proceder a obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia.
2. La respuesta definitiva deberá enviarla a esta unidad a más tardar el día 28 de enero de 2021 adjuntando la información por escrito y por correo electrónico en formato Word, PDF en datos abiertos junto con los documentos anexos digitalizados, en la modalidad requerida por el solicitante. En caso de declarar la inexistencia o clasificación de la información, deberá manifestarlo cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 60, 61 y 62 de la citada Ley, obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia y adjuntarlo en su respuesta.

Agradezco de antemano sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

ATENTAMENTE

MTRO. ADOLFO RICO VÁSQUEZ

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Cindy Lugo/ Enlace de Transparencia/Dirección de Desarrollo Económico y Turístico/ Para su conocimiento y efecto de recabar la información solicitada.

**La presente solicitud de información se turnó a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Número de folio de la solicitud:

18-01-2021
Información Pública
007482021

Datos Generales:

Edgar

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la
información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

¿Cuántos apoyos económicos por motivos de la pandemia
Fueron entregados a restaurantes, restaurante-bar, bares,
cantinas y centros nocturnos?

Otros datos para facilitar su localización

Cierre de los giros antes mencionados por motivos del
COVID 19 desde el mes de marzo 2020 a enero 2021

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 007482021 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.